


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	Gabriela Solano Delgado		
Fecha/hora gestión	25/03/2025 08:51	Fecha/hora resolución	25/03/2025 09:04
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000538
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LY-000005-0001101161	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Reforzamiento para el sistema de almacenamiento ECS		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000360	05/03/2025 16:35	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley)	Por falta de fundament

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

Que mediante auto No. 8052025000000502 del seis de marzo de dos mil veinticinco esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR DATASYS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA 1) Sobre las modificaciones de las cláusulas 4.18 Y 4.24 del pliego de condiciones. Criterio de la División: Para este extremo del recurso presentado se tiene que la gestionante sugiere modificar tanto la cláusula 4.18 que indica: ..."Todos los componentes ofertados deben contar con una garantía mínima de treinta y seis (36) meses una vez instalado y puesto en funcionamiento el componente y contar con su respectivo contrato de Soporte Pro Support misión crítica 4h"... así como también la cláusula 4.24 que indica: ..."Contratista debe de mantener un inventario Data domain 9400, repuestos y componentes (originales y nuevos) de iguales o superiores, así como características instaladas actualmente, con el fin de resolver alguna falla y cumplir con los plazos establecidos para los mantenimientos"... Lo anterior debido a que la empresa DATASYS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA dentro de sus argumento aduce que: ..."El servicio de garantía ofrecido por el fabricante Dell, que incluye soporte técnico y provisión de repuestos dentro de los plazos estipulados, ya cubre de manera integral las fallas que pudieran surgir durante el periodo de garantía. En específico, el contrato de soporte Pro Support misión crítica 4h cubre los tiempos de respuesta y resolución de incidencias, garantizando que cualquier componente defectuoso sea reemplazado o reparado de acuerdo con los plazos acordados, sin necesidad de recurrir a un inventario de repuestos adicional fuera de lo provisto por el fabricante. Es importante destacar que Dell proporciona los repuestos en el tiempo y bajo las condiciones establecidas en su servicio, lo que asegura que el mantenimiento de los equipos no se vea afectado por faltantes de piezas o demoras. Por lo tanto, exigir que el contratista mantenga un inventario específico de repuestos no solo resulta innecesario, sino que también genera un costo adicional y una carga operativa innecesaria."... Ahora bien, a efecto de analizar los puntos que se resolverán en el caso bajo análisis resulta necesario tener claro algunas consideraciones generales para la resolución del caso: Sobre el deber de fundamentación en los recursos de objeción: Conforme lo establece la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, mismos que refieren al deber de fundamentación de los recursos de objeción al pliego de condiciones, así como a los recursos de revocatoria y de apelación del acto final, indicando en los numerales 88 de la LGCP, el cual establece que los recursos deben presentarse debidamente fundamentados, y con prueba idónea, indicando la infracción sustancial del ordenamiento jurídico y con los estudios técnicos que desvirtúen los criterios en que se sustente el acto impugnado, y 246 de su Reglamento, que todo recurso deben presentarse debidamente fundamentados; esto implica que se haga acompañar de la prueba idónea, indicando de la Administración o que les permitan acreditar sus afirmaciones, además como parte del deber de fundamentación, los recurrentes deben indicar las normas quebrantadas e invocar los principios y normas infringidas. Así las cosas, es importante señalar que el pliego de condiciones, como documento oficial elaborado por la Administración, ostenta una presunción de validez, este principio implica que el contenido del pliego es adecuado, conforme a las necesidades de la Administración, ajustado a la normativa vigente, y que el mismo cuenta con aquellos estudios que dan respaldo a lo solicitado. La presunción de validez del pliego, por tanto, impone a quien se opone a sus disposiciones una carga probatoria específica, lo cual obliga al objetante a demostrar, mediante argumentación, pruebas fehacientes y suficientes, que el pliego adolece de errores, deficiencias o ilegalidades. En ese orden de ideas, el recurrente, al presentar su inconformidad, tenía el deber de acompañar sus alegatos de las pruebas necesarias y de estudios técnicos que permitieran justificar sus planteamientos y acreditar sus afirmaciones. Observa este órgano contralor que el recurrente ha expuesto únicamente consideraciones personales o subjetivas, sin proporcionar el respaldo documental o técnico que permita a la Administración evaluar de manera objetiva y fundamentada los señalamientos realizados. Cabe resaltar que la sola manifestación de desacuerdo o inconformidad no es suficiente para desvirtuar la presunción de validez del pliego, ya que en los procedimientos de contratación pública se exige una base argumentativa y probatoria que respalde y justifique de manera concreta las objeciones presentadas. Aunado a lo anterior no se aportan estudios técnicos como elemento esencial en la fundamentación de cualquier recurso en materia de contratación pública, especialmente cuando se cuestionan aspectos de carácter técnico o especializado en el pliego, de modo que la ausencia de tales criterios, estudios o peritajes en el recurso interpuesto limita gravemente la posibilidad de considerar válidamente los argumentos del recurrente que son emitidos sin fundamentación, ya que no existen los elementos de juicio mínimos requeridos para analizar y valorar de forma adecuada el recurso, ni para realizar las modificaciones solicitadas en el pliego. Por tanto, al no aportarse prueba idónea o contundente que sustenten su dicho, lo que corresponde es rechazar el recurso de objeción en este aspecto. Por consiguiente, ante la falta de pruebas objetivas y la ausencia de estudios técnicos en el recurso, resulta procedente rechazarlo, ya que no cumple con las exigencias de fundamentación necesarias para su análisis. En virtud de la normativa aplicable y los principios que rigen la contratación pública, por falta de fundamentación se procede a rechazar de plano el recurso.

6. Aprobaciones

Encargado	MARIA GABRIELA SOLANO DELGADO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	25/03/2025 09:02	Vigencia certificado	18/05/2021 10:04 - 17/05/2025 10:04
DN Certificado	CN=MARIA GABRIELA SOLANO DELGADO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARIA GABRIELA, SURNAME=SOLANO DELGADO, SERIALNUMBER=CPF-01-0949-0151		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	25/03/2025 09:04	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	28/03/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00507-2025	Fecha notificación	25/03/2025 09:06

